

J.S.S./CAS/GVM
M. N° 1019/2017

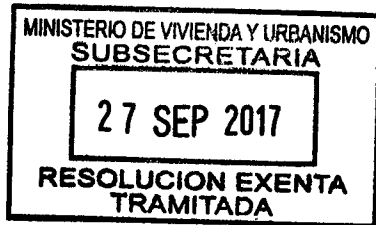
DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./

27 SEP 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011612



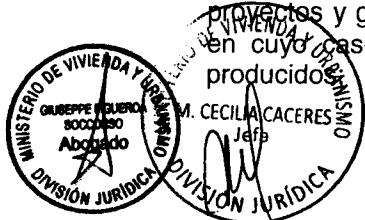
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 561, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins, de 2016, que dispone asignación directa de subsidio del programa habitacional Decreto Supremo N° 49, de 2011, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 593, 2016, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Sra. Ruth Peña Ibarra, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- d) El Oficio N° 4.079, de fecha 7 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Ruth Peña Ibarra, Cédula de Identidad N° 13.577.346-8, de la comuna de Rancagua, Región del L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Ruth Peña Ibarra, Cédula de Identidad N° 13.577.346-8, identificada en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente;
- b) Que la Sra. Ruth Peña Ibarra, mantiene sus condiciones de vulnerabilidad sociohabitacional, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins;
- c) Que, la persona identificada en los Considerandos precedentes, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos



- d) Que, según lo señalado en el Oficio del Visto d), la Sra. Ruth Peña Ibarra cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 809 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida;
- e) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte de la Sra. Ruth Peña Ibarra, que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar, tiene un precio fijado que supera en 88 U.F. el subsidio asignado originalmente a dicha familia;
- f) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, adjunto al oficio citado en el Visto d), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que le permita superar su situación de precariedad habitacional, razón por la que dicto la siguiente

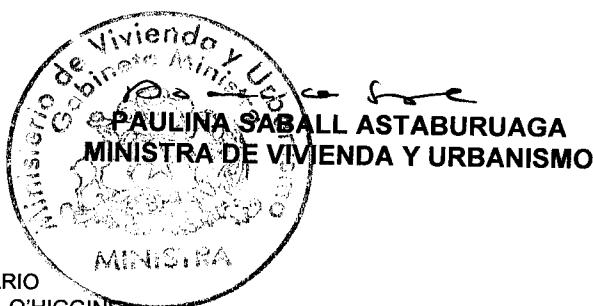
RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
RUTH	PEÑA	IBARRA	13577346	8	561, del 2016	RANCAGUA	88

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **88 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

